



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **171** 2016-GR.APURIMAC-GG.

06 JUN. 2016

VISTOS:

El Provéido Gerencial de fecha 16 de mayo del 2016, el Informe N° 314-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16 de mayo del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el alcalde de la municipalidad distrital de Curpahuasi, en fecha 21 de abril del 2016, presento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Oficio N° 036-2016-MDC/A, solicitando la Liquidación Física, Financiera y cierre de la ejecución del Proyecto "Construcción Trocha Carrozable Curpahuasi Ratcay - Curpahuasi – Grau";

Que, la responsable de Liquidacion Financiera, en fecha 27/04/2016, presento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Informe N° 24-2016-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, solicitando la Conformación de Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Curpahuasi Ratcay – Curpahuasi Grau";

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 16 de mayo del 2016, solicita a este Despacho Gerencial, la conformación de Comité de Recepción y Liquidación de la Obra del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Curpahuasi Ratcay - Curpahuasi – Grau", proponiendo para ello a dos profesionales; por lo que en fecha 16 de mayo del 2016, mediante Proveído Gerencial consignado con el expediente N° 2997, se dispuesto que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para lo formulación, Ejecución y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMACIP, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: a) La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) La liquidación final de la Obra, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Curpahuasi Ratcay - Curpahuasi - Grau";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

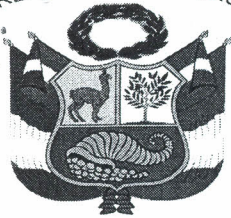
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Curpahuasi Ratcay - Curpahuasi - Grau". Conforme al detalle siguiente:

- **Presidente:** Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso
- **Integrante:** CPCC. Margarita Maria Culi Joyllo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTARAPURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRES, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LACJ/GG
AHZB/DRAJ
IFRC/Abg.